



Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2024
VP- 87

Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario de la Comisión Segunda de Relaciones
Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional

comision.segunda@camara.gov.co

debates.comisionsegunda@camara.gov.co

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Fargodila Sánchez

Fecha: 20-05-24 Hora: 4:47 PM

Radicado: 1055

Asunto: Respuesta a su petición de información radicado IUS E-2024-304818

Respetado doctor Rivera:

Este Despacho recibió su solicitud radicada con número de la referencia, por medio de la cual, siguiendo instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional, de conformidad con la proposición No. 36/24, se solicita a este organismo de control remitir un informe sobre «*el estado de la investigación por irregularidades en el mantenimiento de helicópteros y/o aeronaves de las fuerzas militares de Colombia*».

Previo atender el asunto en particular, se estima importante precisar que el artículo 2 de la Resolución No. 330 de 2021 «[p]or la cual se establece el reglamento interno para el trámite del derecho de petición en la Procuraduría General de la Nación y se adoptan otras disposiciones», determina que todas las dependencias de la Procuraduría General de la Nación, «en el marco de sus funciones y obligaciones, serán responsables del cumplimiento del trámite interno establecido en la presente resolución, para garantizar el debido ejercicio del derecho de petición».

Bajo esa misma línea, el párrafo del artículo 39 del precitado acto administrativo consagra que «[l]as dependencias de la Entidad, se abstendrán de resolver consultas referentes a situaciones particulares y concretas que puedan verse implicadas y/o afectadas posteriormente con las funciones disciplinarias, preventivas, de intervención y de control a cargo de la entidad».

Acorde con la citada normativa, se procede a dar respuesta a su petición de acuerdo con la información provista por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 7: Segunda para la Contratación Estatal, dependencia que por el ámbito de sus competencias conoce de los asuntos relacionados con sus inquietudes:

DESPACHO VICEPROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 5 No. 15 - 80 Bogotá, D.C. Línea gratuita para todo el país: 01 8000 940 808 (601) 5878750 Ext.: 12511

Email: viceprocuraduria@procuraduria.gov.co, www.procuraduria.gov.co, NIT. 899999119-7



Con fundamento en el titular de prensa rotulado *«[e]l contrato con la fabricante de helicópteros rusos que le costó el puesto a la asesora de Mindefensa»*, publicado por el portal de noticias «Las 2 Orillas», se dio a conocer la presunta existencia de un contrato celebrado entre el Ministerio de Defensa y National Aviation Services Company S.A. [NASC], con objeto de revisar y reparar las aeronaves MI-17-1V, MI-17-MD y MI-17-V5, pertenecientes al Ejército Nacional, cuyo valor ascendió a la suma de \$20,2 millones de dólares, respecto del cual, el embajador de los Estados Unidos en Colombia, FRANCISCO PALMIERI, mostró gran preocupación por haber sido suscrito con la empresa estatal rusa NASC, teniendo en cuenta la situación actual de guerra entre Rusia y Ucrania.

Además, el 09 de marzo de 2024 la Revista Semana emitió la noticia titulada *«videos prueban que más de 10 helicópteros rusos están parqueados en hangar del Ejército; Colombia estaría entrando en crisis aérea»*, indicando que al menos 20 helicópteros rusos MI-17 se encuentran varados en la Base Militar de Tolemaida, por falta de mantenimiento y repuestos.

En la misma edición del informativo se cubrió la noticia enunciada como *«mindefensa, IVÁN VELÁSQUEZ, reconoció que no hay solución para helicópteros rusos varados en Tolemaida»*, respecto de lo cual el funcionario manifestó la existencia de una cantidad de helicópteros que estaban en conservación para evitar deterioro *«mientras logramos solucionar esta situación en la que nos encontramos por el mantenimiento que debían hacer las empresas rusas»*; además, expuso que *«esta es una preocupación permanente y una revisión que tenemos de manera constante para que logremos revertir esta situación y se pueda dar el mantenimiento a los helicópteros que es requerido»*.

Con fundamento en los hechos expuestos la Delegada Disciplinaria de Instrucción 7: Segunda para la Contratación Estatal, bajo el radicado E-2023-156682 D-2023-2863663, el 27 de marzo de 2023 inició indagación previa en averiguación de responsables del Ministerio de Defensa Nacional, ordenando al mismo tiempo pruebas de oficio.

Posteriormente, el 21 de marzo de 2024, el Despacho ordenó investigación disciplinaria contra ANA MARÍA GARZÓN BOTERO, secretaria general del Ministerio de Defensa Nacional, por posibles irregularidades en la ejecución del contrato No. 1/2022-MDN-EJC, celebrado entre esa entidad y la empresa NASC S.A., consistentes en la tramitación, al parecer irregular, del modificatorio No. 1 de la contratación que representaría un riesgo para la inversión de los recursos públicos destinados al negocio jurídico.



Al tenor de lo previsto en el artículo 115 del Código General Disciplinario^[1], la actuación disciplinaria está sometida a reserva, razón por la cual, no es posible informar detalles sobre la investigación.

Esperando haber atendido la comunicación en particular, quedamos atentos si surgen o presentan inquietudes respecto a la respuesta remitida.

Con el respeto debido, cordialmente,

SILVANO GÓMEZ STRAUCH
Viceprocurador General de la Nación

Proyectó: DMLL
Revisó: KLCC

^[1] ARTÍCULO 115 Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. El disciplinado estará obligado a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la ley tengan dicha condición.

